

OTROSÍ No. 2: ACLARACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 094 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACIÓN “FUDAMBIENT”

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, conforme al Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento se denominará **LA CVC** y por la otra parte, **CARLOS ANDRÉS GARCÍA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.844.543 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO - FUDAMBIENT**, identificada con el Nit. No. 830.512.753-6, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, siendo una entidad sin ánimo de Lucro; con suficiente facultad para celebrar este acto y quien en adelante para todos los efectos legales de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 de aclaración en el valor al Convenio de Asociación No. 094 de 2025, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1º) Entre la CVC y el CONVINIENTE, suscribimos el Convenio de Asociación No. 094 del 07 de julio de 2025, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de árboles en riesgo, para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 7 y 9 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali”*. 2º) Que de acuerdo con la cláusula quinta del convenio, el término inicial de ejecución del mismo se pactó a partir de la firma del acta de inicio (15/07/2025) sin exceder del 31 de diciembre de 2025. 3º) Que el valor total inicial del Convenio de Asociación No. 094 de 2025, se estableció por la suma de aportes de los participantes, que ascendió a Setecientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$741'343.967,00) sin IVA y discriminados así: APORTES DE LA CVC. La CVC aportó la suma Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos M/Cte (\$518'940.777,00) conforme al Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso “R.P.C” No. 1734 expedido el 09 de julio de 2025 que equivale por aproximación al 70% del valor total del convenio. APORTES DEL CONVINIENTE. El Conviniente aportó la suma de Doscientos Veintidos Millones Cuatrocientos Tres Mil Ciento Noventa Pesos M/Cte (\$222'403.190,00) que equivale por aproximación al 30% del valor total del convenio, pero que el 10 de diciembre del 2025 se suscribió el OTROSÍ No.1: Adición en Valor al Convenio, modificando la Clausula Tercera del mismo, en el sentido de adicionar al valor inicial del Convenio la suma de Doscientos Ochenta y Seis Millones Veintiún Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos M/Cte. (\$286.021.277,00), de los cuales la CVC aporta la suma de Doscientos Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M/Cte. (\$200'034.405,00), que corresponde por aproximación al 70% del valor adicionando y el Conviniente aporta la suma de Ochenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$85'986.873,00), que corresponde por aproximación al 30% del valor adicionando, quedando como nuevo valor total del Convenio la suma de Mil Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$1.027'365.244,00). 4º) Que al Convenio de Asociación No. 094 de 2025 de conformidad con la cláusula séptima, se le constituyeron garantías conforme a las Pólizas de Cumplimiento en favor de Entidad Estatal No. 420-47-994000047141 y de Responsabilidad Civil Extracontractual *RCE* No. 420-74-994000012381 ambas expedidas por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. 5º) Que al Convenio

OTROSÍ No. 2: ACLARACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 094 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACIÓN “FUDAMBIENT”

de Asociación No. 094 de 2025, se le ha efectuado Una (1) prórroga al plazo, por un término de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, conforme al Acta de Prórroga del 30 de diciembre de 2026; así mismo cuenta con una suspensión por término de Seis (6) días calendarios (entre el 10 y el 15 de febrero del año en curso), por tanto la última fecha de terminación es el 19 de febrero de 2026, y por tanto se encuentra vigente. 6º) Que la Directora de Gestión Ambiental (c) mediante memorando 0702 – 196662026 de fecha 16 de febrero de 2026, solicitó la aclaración al valor del Aporte de la ESAL en el OTROSÍ No. 1: Adición en valor al Convenio, indicando que: “(...) *se requiere aclarar el valor del Aporte de la ESAL en la Primera Adición en valor al Convenio, debido a que, en el cálculo del presupuesto de la adición, en la hoja de cálculo se sumaron decimales ocultos en los subtotales de los ítems del Aporte de la ESAL, lo cual generó que el Valor Total del Aporte de la ESAL tuviera un peso (\$ 1,0) de más. Por lo tanto, se requiere aclarar que el Valor Total del aporte de la ESAL en la Primera Adición en valor al Convenio es de \$85.986.872.00 (...)*” 7º). Que mediante memorando 0702 – 196662026 de fecha 16 de febrero de 2026, la Directora de Gestión Ambiental (C) solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la modificación del valor del Aporte de la ESAL en el Otrosí No. 1 de Adición en valor al Convenio, teniendo en cuenta que esta aclaración no modifica el Valor Total de la suma de los aportes de la adición al convenio. 8º) Que el supervisor del CONVENIO emitió concepto mediante memorando 0702 – 196662026 de fecha 16 de febrero de 2026, al igual que informe de supervisión de fecha 16 de febrero de 2026, documentos en los cuales se establece la necesidad de la modificación solicitada, indicando lo siguiente: “(...) *la presente aclaración no afecta el valor total de la Primera Adición al Convenio, por el contrario, este ajuste permite tener más claridad en el momento de revisar los soportes contables del aporte CVC y del aporte ESAL, que se presentaran en el informe financiero final del convenio (...)*” 9) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente Otrosí No. 2 de modificación al Convenio 094 de 2025, se regirá por las siguientes cláusulas, así:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL OTROSÍ No. 2. Modifíquese la Clausula Tercera del Convenio de Asociación CVC No. 094 de 2025, única y exclusivamente en el sentido de Aclarar el valor del aporte del Conviniente en el Otrosí No. 1, el cual quedara del siguiente tenor literal: “(...) **2) APORTES ADICIONALES DEL CONVINIENIENTE.** El Conviniente aportará adicionalmente la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$85.986.872.00)** que equivale por aproximación al 30% del valor total adicionando mediante el presente Otrosí No. 1 al convenio. (...)”

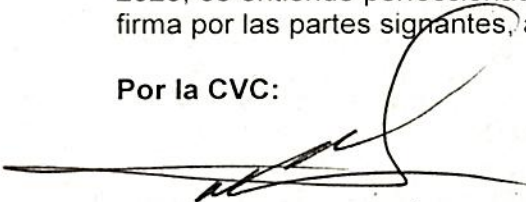
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte de la modificación mediante el presente Otrosí No. 2, todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DEL CONVENIO. El presente Otrosí No. 2 por modificación en el valor de aporte del conveniente, conforme a la cláusula primera, hace parte integral del Convenio de Asociación No. 094 de 2025, y por tanto, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, supriman, compensen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad.

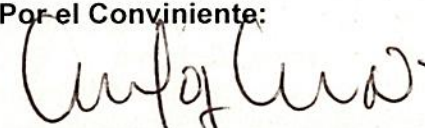
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 2 de modificación al Convenio CVC No. 094 de 2025, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes signantes, a los

18 FEB 2026

Por la CVC:


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Conviniente:


CARLOS ANDRÉS GARCÍA RENTERÍA
Representante Legal FUDAMBIENT